

Expediente: **1864/19-I1**

Carátula: **GOMEZ ORLANDO JOSE C/ SUTEC S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **01/11/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - GOMEZ, ORLANDO JOSE-ACTOR

900000000000 - SUTEC S.A., -DEMANDADO

20209592178 - FLORES, FEDERICO FELICIANO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO I

ACTUACIONES N°: 1864/19-I1



H103014739064

H103013387035

REF.: GOMEZ ORLANDO JOSE c/ SUTEC S.A s/ COBRO DE PESOS 1864/19-I1 .-

NOTA: En cumplimiento del art. 8 de la Ley 9.400 se procede a constatar que el letrado Dr. Federico Feliciano Flores M:P:: 5583 CUIT.: 20-20959217-8 no figura en los listados de deudores alimentarios. Se adjunta constancia digital de lo antes informado. Ese es mi informe Secretaría actuaria S M de Tucumán 31/10/2023.-

San Miguel de Tucumán, 31 de Octubre de 2023.-

Proveyendo la presentación efectuada en fecha 23/10/2023: Téngase presente la constancia de Afip, registro de deudores alimentarios e informe bancario que se adjuntan. Atento a lo solicitado y a las constancias del Sistema de Administración de Expedientes, la instancia que despliega el presente proceso de ejecución de honorarios como lo es el dictado de sentencia de trance y remate de fecha 23/8/2023 , la medida ordenada en fecha 09/10/2023 que transforma en definitivo el embargo preventivo dictado en fecha 04/4/2023 , existiendo fondos depositados en autos conforme a las constancias de informe bancario que en este acto es extraído del sistema informático e incorporado como parte integrante de esta providencia y una vez **firmo** la presente , líbrese orden de pago a favor del letrado Dr.Federico Feliciano Flores M:P:: 5583 CUIT.: 20-20959217-8 por la suma de \$55.000,00 correspondiendo \$50.000,00 a honorarios y \$5.000,00 en concepto del 10% de aportes ley. A tales efectos, líbrese oficio al Banco Macro SA Sucursal Tribunales a fin de que tenga a bien transferir la suma de \$46.000,00 (descontada la suma de \$4.000,00 en concepto del 8% de aportes de Ley) desde la cuenta judicial N° 562209545777835 a la caja de ahorros en pesos del banco Santander Río N°:364-357876/8 CBU: 0720364888000035787686 siempre y cuando sea de titularidad del letrado Federico Feliciano Flores M:P:: 5583 CUIT.: 20-20959217-8.-

La suma de \$9.000,00 deberá ser transferida a la cuenta recaudadora de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, a la cuenta N° 362200100005531, CBU 2850622330001000055312, CUIT 33-53964515-9, correspondiendo \$4.000,00 al 8% y \$5.000,00 al 10% de los honorarios regulados al letrado Dr. Federico Feliciano Flores M:P:: 5583 CUIT.: 20-20959217-8.

Comuniquese la presente providencia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

Actuación firmada en fecha 31/10/2023

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.